



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, ASUNTO NRO. 15.-

04 ABR 2014

VISTO: el Decreto N° 415/013 de 23 de diciembre de 2013;

RESULTANDO: que por el mismo se autorizó la expropiación del inmueble Padrón N° 411.249, sito en la 17 Sección Judicial de la ciudad de Montevideo, con frente a Camino Castro N° 4149, propiedad de la Asociación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, donde funciona el Centro de Salud Misurraco (ex Centro de Salud Santa Rita);-----

CONSIDERANDO: I) que la Administración de los Servicios de Salud del Estado, por nota de 6 de febrero de 2014, expresa que se padeció error al identificar el inmueble sobre el que se autoriza la expropiación, perteneciendo la misma al Padrón N° 411.249 [Parte] señalada como Fracción 2 en el plano de Mensura, Expropiación y Remanente del Ingeniero Agrimensor Manuel Campal, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N°31310 el 28 de enero de 1999, con una superficie de 1.192,65 mts.”;-----

II) que de acuerdo a lo expuesto, corresponde ajustar el texto del mismo;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Establécese que el Artículo 1º del Decreto N° 415/013 de 23 de diciembre de 2013, quedará redactado de la siguiente manera: “Autorízase la expropiación del Padrón N° 411.249 [Parte] señalada como Fracción 2 en el plano de Mensura, Expropiación y Remanente del

Ingeniero Agrimensor Manuel Campal, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N°31310 el 28 de enero de 1999, con una superficie de 1.192,65 mts. sito en la 17 Sección Judicial de la ciudad de Montevideo, con frente a Camino Castro N° 4149, propiedad de la Asociación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, donde funciona el Centro de Salud Misurraco (ex Centro de Salud Santa Rita), de la Red de Atención del Primer Nivel de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, según los dispuesto por el Artículo 32 de la Constitución de la República y Artículo 4 de la Ley N° 3.958 de 28 de marzo de 1912".-----

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese.-----

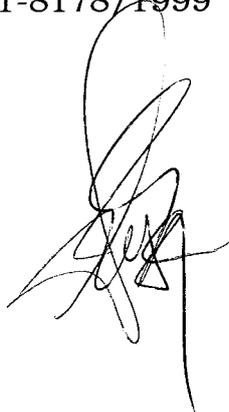
Decreto Interno N°

Decreto N°

Ref. N° 001-1112/2001

001-8178/1999

V.A.



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República